



Consejo Académico

Acuerdo (20) de

19 AGO 1999

Por medio del cual se declara una amnistía académica

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, presentó en el primer semestre académico problemas en el desarrollo normal del calendario académico.

Que es competencia del Consejo Académico tomar las decisiones relacionadas con el calendario académico, uno de cuyos componentes es el de cancelación de asignaturas.

Que razones académicas y de conveniencia aconsejan que la cancelación de asignaturas se restrinja a una sola a elección del estudiante.

Que el Consejo Académico en sesión del 18 de agosto, discutió y aprobó la cancelación de una sola asignatura por los motivos expuestos anteriormente y hasta el día 20 de agosto de 1999.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga la decisión de la amnistía para cancelación extemporánea.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Declarar amnistía para cancelación extemporánea de una sola asignatura hasta el día 20 de agosto de 1999. y correspondiente al primer semestre académico de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudiantes que a la fecha hayan presentado solicitud para cancelación extemporánea de una asignatura se le aceptará automáticamente esta solicitud.

ARTICULO TERCERO: Las solicitudes de cancelación de una asignatura que con anterioridad haya sido negada se considerará aceptada.


PARAGRAFO: En caso de que las solicitudes de que tratan los artículos segundo y tercero se refiera a dos o más asignaturas, se cancelará la de más alto semestre.

ARTICULO CUARTO: La presente amnistía rige solamente para asignaturas matriculadas en el primer semestre académico de 1999.

Publíquese y cúmplase,

Dada en Pereira hoy 19 AGO 1999


CARLOS ALBERTO OSSA OSSA
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

